



PROCESO ORDINARIO No. 2022-174

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., marzo diez (10) de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez informando que el Proceso Ordinario instaurado por **DIANA EMPERATRIZ OCHOA RODRIGUEZ** contra la **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ**, informando que la demandada presento escrito de contestación.

Sírvase Proveer. -

DIANA ISABEL SEGURA RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., marzo trece (13) de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al informe secretarial que antecede, en documento digital 13, se encuentra soporte del trámite de notificación realizado el día 16 de febrero de 2023, a la dirección electrónica de la **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ**, por lo tanto, se encuentra notificada como lo dispone el inciso 3º del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, quienes presentaron escrito de contestación dentro del término judicial.

Así las cosas, se **RECONOCER PERSONERIA** adjetiva como apoderado de la demandada Junta Nacional de Calificación de Invalidez al Dr. **IVAN ALEXANDER RIBON CASTILLO** identificado con cedula de ciudadanía No.77.028.576 de Valledupar y Tarjeta Profesional No.83.960 del C.S. de la J., conforme Escritura Pública No.1615 de 2022 obrante en pdf.25 a 57 del documento digital 05.

Ahora bien, encuentra el Despacho que revisado el escrito de contestación que obra en documento digital 16 de **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ**, de conformidad con el artículo 31 del C.P.T. y S.S. se tiene que presenta la siguiente falencia:

- Frente a los hechos de la demanda se respondieron en la contestación de la demanda 19 hechos y en el escrito de demanda se encuentran relacionados 21 hechos.

Así las cosas y como quiera que **NO SE ENCUENTRAN** reunidos los requisitos de que trata el artículo 31 del C.P.T. y la S.S., **INADMITASE LA CONTESTACIÓN DE DEMANDA** presentada por la **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ**, en consecuencia, se dispone a **DEVOLVER** la contestación de la demanda para que en el término de cinco (5) días, la presenten en debida forma teniendo en cuenta lo anotado por el despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO
Juez

JC

Firmado Por:
María Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **579a5ee6f079b8397c7e11b1f5585573f140fe7f8f86d14f0f0b98e86b3957bd**

Documento generado en 13/03/2024 08:56:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>